

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D. el Subsecretario.
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de línea subterránea a 13,2 KV., de 655 metros, con conductor de cobre de 3 x 50 milímetros cuadrados, con origen en el centro de transformación de la plaza de España, finalizando en un centro de transformación de 400 KVA. a 13.200 ± 5-10 por 100/230-133 V., de 400 KVA., subterráneo, en la plaza Quemada, en la ciudad de Plasencia, atender a los servicios de alumbrado y fuerza motriz del sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1929 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado; con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material, se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 23 de septiembre de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2.987-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea a 15 KV. de circunvalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar línea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea a 15 KV. de circunvalación del Puerto de Santa María.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

I. Autorización administrativa

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de materiales de producción extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir las de procedencia nacional las características adecuadas.

3.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1.ª Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el correspondiente proyecto presentado, en el que figura el presupuesto de ejecución con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

III. Declaración de utilidad pública

1.ª Se declaran de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.ª En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a esta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 1 de septiembre de 1969.—P. D. el Ingeniero Jefe.—2.741-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estaciones transformadoras que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/269, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10/12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación «Alegranza».

Final de la misma: Subestaciones en proyecto.

Término municipal: Benalmádena.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.
 Longitud: 860 metros.
 Conductor: Cobre RB-3 PF de 3 por 100—3 por 95 milímetros cuadrados.
 Estaciones transformadoras: Dos tipo interior, de 160 + 400 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/380-220 V.
 Objeto: Suministrar energía a zonas sitas a ambos lados del camino provincial MA-407, kilómetro 4, del término municipal citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 15 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—2.834-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. YN-5343.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son:

Consolidación actual línea a El Almogable, con origen en línea Navaleno-Pinar Grande y final en derivación a nuevo C. T. El Almogable. Nuevo ramal a 13,2 kV., de 139 metros de longitud, sobre apoyos y crucetas de madera, en conductores de aluminio-acero Alpac-200, de 28 milímetros cuadrados de sección y aisladores tipo Arvi, rígidos y de cadena, con final en C. T. aéreo, de 50 KVA, 18200/220/127 voltios y red de baja aérea.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 18 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Ángel Hernández Lacal.—2.836-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se concede autorización administrativa, se declara en concreto utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Delegación de Industria a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica Industrial, S. A.», con domicilio social en Alcañiz (Teruel), en el que solicita autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la variante de la línea de transporte de energía eléctrica en el término municipal de Alcañiz (Teruel), cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 10 KV., de 197 metros de longitud, con conductor de cable de Al-Ac. de 54.59 milímetros cuadrados.

Origen: Poste de entronque línea en alta tensión próximo al Matadero Municipal.

Final: Castillete de entronque cruce con la carretera de Caspe.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión del 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Industrial, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica reseñada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Teruel, 19 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Moré.—2.979-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se anulan la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, para la instalación de una fábrica de queso de oveja en Tomelloso (Ciudad Real) por «Transformados Agrícolas de la Mancha, Sociedad Anónima» (TRAMANSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, este Ministerio acuerda:

Anular la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1967, para la instalación en Tomelloso (Ciudad Real) de una fábrica de queso de oveja por don Francisco García Pavón y otros, como promotores de una sociedad que posteriormente se constituyó con el nombre de «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA), por incumplimiento del condicionado señalado en el punto cuatro de la Orden de calificación, así como por manifestación expresa de la sociedad de renunciar a la ejecución de la fábrica de queso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante el trámite de exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, por la que se considera:

Vía pecuaria excesiva

«Cordel de Martos».—Su anterior anchura, de 37,61 metros, quedará reducida a nueve metros en el primer tramo, y a 20,89 metros en el segundo, enajenándose los sobrantes que resulten.

Las características y recorrido de los tramos, cuya anchura se reduce, figuran en el proyecto redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1953 en todo lo que no se oponga a la presente.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Adminis-